



DELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y OGHENTA Y OGH.

Enquie Enraue Exhucio de la Republica en que es  
San Inocente su M<sup>o</sup>. en la Repub<sup>l</sup>ica de su Real Carta de la  
Representen esta Naciones publicando se haue de mantener se  
la prouidencia conueniente arumayor Servicio pues en caso de  
ballar disposicion de que paga alguna gente esto se fultara y el  
buen deus desta Ciudad por lo alta de medior en sus propios  
que se Contraxan preucos y Excesivos para los Socorros de la  
que huuise de pagar, manifestandose en ello lo mismo que en  
M<sup>o</sup>. esta deas quenta Enotra ocasion, quedando prometa  
esta Ciudad a Executar quanto sus Cortes fueras alcanzaren  
de que asi mismo se exorua adp<sup>o</sup> Don Pedro de S<sup>o</sup> Lopez de  
parate

Entra el Senor Don Ant<sup>o</sup> Tragon

El Sr. Don Luis Salas Reg. y Patron del Porco Dijo que para  
que los ganaderos continuanen el abasto de pan se llamaron  
al quarto del R. Consejo. y en presencia de su M<sup>o</sup>. y del Sr.  
Dijo les son Comisarios, se ajusto lo bavian por agora son  
dozientos cinquenta fanegas de trigo ya venidos de la Real  
de Una, y que asi se empero a executar desde el dia de  
sej<sup>o</sup> de la Real de que da quenta ala C<sup>o</sup>. quien auiendo lo  
leydo lo aprouo

Los ganaderos se  
lo f. de trip a 22

Provision para  
que nose pmbiq<sup>o</sup> au  
Capitular alomego  
cos de la corte

El Sr. Don Lucas Fran<sup>o</sup> Lanes a Camarero Cavallero de la  
orden de Alcantara Reg. Esta Ciudad dijo que en el mes  
del Senor Ofan<sup>o</sup> Ordo de lo premoner fiscal de su M<sup>o</sup>.  
de la Recuido Una Real provision sufecta de sen a Abri<sup>o</sup>  
de esta. lefrondada de Diego de Urreola Nauarrel  
escruid de samara en que se manda que esta Ciudad  
pla de la corte no ymbien ala corte a yozos

